

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0268
Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00343-00
Proceso EJECUTIVO
Demandante: EDWIN ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ C.C. 70.905.580
Demandado: FRANCISCO JAVIER GOMEZ OSSA C.C. 1.115.069.974
Ciudad y fecha: Tuluá Valle, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO propuesto por EDWIN ALBERTO VILLEGAS GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.905.580 contra FRANCISCO JAVIER GOMEZ OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.069.974, para disponer lo conducente sobre el memorial poder otorgado por el señor Gómez Ossa.

En cuanto al poder enunciado, encuentra este Despacho que se atempera a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en consecuencia y en sincronía con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 ibídem, se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado del auto 198 del 23 de febrero de 2021, por medio del que se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECONOCER personería para que actué dentro de este asunto como apoderada judicial del demandado FRANCISCO JAVIER GOMEZ OSSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.069.974, al abogado SANTIAGO SERPA PARRA, abogado, portador de la Tarjeta Profesional número 278.953 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO.- TENGASE notificado por conducta concluyente al demandado FRANCISCO JAVIER GOMEZ OSSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.069.974, del auto 198 del 23 de febrero de 2021, por medio del que se libró mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO.- POR SECRETARÍA REMITIR el vínculo del expediente digital correspondiente al radicado 76-834-40-03-006-2020-00343-00, al correo electrónico del abogado Santiago Serpa Parra santserpa@hotmail.com, una vez quede ejecutoriada la presente providencia, y los términos para pagar y proponer excepciones comenzaran a correr a partir del día siguientes a su remisión.

CUARTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación: **bb54785c30d57fe2a3d41badf76c23f08d4b144ab3d307ff760719de33220**

Documento generado en 15/05/2021 09:52:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>